



Resolución Directoral

Nº 13 -2009-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 28 DIC. 2009

Visto, el escrito Nº 020363 de fecha 01 de setiembre de 2009, presentado por la empresa FASHION CENTER S.A., mediante el cual solicita la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental Semidatallado del Proyecto Hotel Larcomar**, ubicado en la Av. Malecón de la Reserva s/n, distrito de Miraflores, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que es competencia del MINCETUR dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, señalando además que en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 63º del Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, dispone que corresponde a la Dirección Nacional de Turismo ejecutar la política nacional de turismo sostenible en materia ambiental, teniendo entre sus funciones el formular, coordinar, proponer y evaluar normas ambientales y de preservación de los recursos culturales y naturales compatibles con el desarrollo de la actividad turística;

Que, mediante la Ley Nº 27446, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual constituye un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12.2 de la Ley citada en el párrafo precedente, la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental constituirá la certificación ambiental, quedando así autorizada la ejecución de la acción o proyecto propuesto;



Que, la Dirección Nacional de Turismo, mediante el Informe N° 039-2009-RVL/MLF de fecha 12 de octubre de 2009, evaluó la solicitud presentada concluyéndose por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del Oficio N° 216-2009-MINCETUR/VMT/DNT de fecha 15 de octubre de 2009, corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que en el plazo establecido pueda levantar dichas observaciones;

Que, con escritos N° 026122 de fecha 05 de noviembre de 2009, escrito N° 026654 de fecha 11 de noviembre de 2009 y N° 029784 de fecha 17 de diciembre del 2009, la recurrente presentó el levantamiento de las observaciones correspondientes de lo que se desprendió el Informe N° 054-2009-RVL/MLF, recaído en el proveído del Director (e) de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística de la Dirección Nacional de Turismo, ambos de fecha 22 de diciembre de 2009, a través de los cuales se concluye favorablemente por la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental Semidatallado del Proyecto Hotel Larcomar;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27790, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y demás normas vigentes;

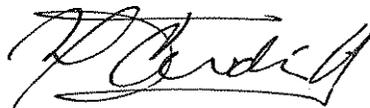
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado EIA- sd Proyecto Hotel Larcomar, ubicado en la Av. Malecón de la Reserva s/n, distrito de Miraflores, departamento de Lima, presentado por la empresa FASHION CENTER S.A.

Las especificaciones técnicas de la aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado se encuentran indicadas en el Informe N° 054-2009-RVL/MLF de fecha 22 de diciembre de 2009, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Lo determinado mediante la presente Resolución Directoral no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Regístrese y Comuníquese,



MIRIAM CERDÁN QUILIANO
Directora Nacional de Turismo

